

SESIÓN N° 003-2019

ACTA DEL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE USUARIOS DE AEROPUERTOS DE ALCANCE NACIONAL PARA EL PERIODO 2020-2022

En la ciudad de Lima, siendo las 19:00 horas del día lunes 9 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la sede del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Tercer Piso, Surquillo, se reunieron los integrantes del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional para el Periodo 2020-2022 (en adelante, el Comité Electoral), designados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2019-CD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

1. Bertha Aparicio Yamashiro, Presidente.
2. Gabriela Mendoza Martínez.
3. Angela Esther Távora Vásquez.

Encontrándose convocados los miembros del Comité Electoral citado, manifestaron su conformidad de celebrar la presente sesión con los asuntos a tratarse en ella.

I. AGENDA

1. Evaluación de las solicitudes de inscripción para la publicación de la Lista de Candidatos Aptos e inscripción en el Padrón Electoral.
2. Aprobación de la lista de candidatos aptos.

II. DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Evaluación de las Solicitudes de Inscripción para la publicación de la Lista de Candidatos Aptos e Inscripción en el Padrón Electoral.**

En atención a las funciones establecidas en el Estatuto Electoral para las elecciones de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, los miembros del Comité Electoral dejan constancia que hasta el día 22 de noviembre de 2019, se recibieron a través de Mesa de Partes de la Sede Central del OSITRAN y el correo electrónico elecciones.usuarios@ositran.gob.pe un total de veintiún (21) solicitudes de inscripción para el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022 de las cuales, diecinueve (19) fueron presentadas dentro del plazo establecido, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Entidades que presentaron formato de inscripción al proceso electoral dentro del plazo

NRO	NT	Organización	Candidato	Con derecho a voto
1	2019094477	FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO DEL CENTRO - FEDECAM	X	X
2	2019094592	INSTITUTO DEL DERECHO ORDENADOR DEL MERCADO-IDOM	X	X
3	2019094613	CONSEJO NACIONAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA INTERNACIONAL - CONUDFI	X	X
4	2019094851	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS- SNI	X	X
5	2019094885	FRÍO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL	X	X
6	2019094943	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE TRANSPORTE AÉREO - ALTA	X	X

7	2019095027	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL - AETAI	X	X
8	2019095042	IATA SUCURSAL DEL PERÚ	X	X
9	2019095215	ASOCIACIÓN PERUANA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR	X	X
10	2019095264	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	X	X
11	2019095273	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX	X	X
12	2019095297	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO PRODUCCIÓN TURISMO Y SERVICIOS - PERÚCAMARAS	X	X
13	2019095335	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EXPORTADORES DEL PERÚ FILIAL ANCASH – APEX ANCASH	-	X
14	2019095339	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ FILIAL SULLANA – APEMIPE SULLANA	-	X
15	2019095344	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICRO INDUSTRIALES DEL PERÚ REGIÓN GRAU PIURA - APEMIPE REGIÓN GRAU	X	X
16	2019095350	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES DEL PERÚ - FILIAL PIURA	-	X
17	2019095368	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	X	X
18	2019095423	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ	X	X
19	2019095464	ASOCIACIÓN PERUANA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR - APEFEX	X	X

Asimismo, se precisa que con fecha posterior al día 22 de noviembre de 2019, la Mesa de Partes de la Sede Central del OSITRÁN recibió de forma extemporánea la solicitud de inscripción de las siguientes dos (2) entidades:

Cuadro N° 2
Entidades que presentaron formato de inscripción de forma extemporánea

N°	Expediente	Organización	Candidato	Con derecho a voto
1	2019096925	COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA ¹	X	X
2	2019096978	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ FILIAL AREQUIPA - APEMIPE FILIAL AREQUIPA ²	-	X

Se debe precisar que el artículo 7° del Estatuto Electoral del Proceso Electoral de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional para el periodo 2020-2022³, establece expresamente que las entidades deberán presentar su solicitud de

¹ Formato de Solicitud de inscripción remitido vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2019, a las 21:00 horas.

² Formato de Solicitud de inscripción remitido vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2019, a las 21:00 horas

³ Estatuto Electoral para las elecciones del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2020-2022.

"Artículo 7 °.- Solicitud de Inscripción

La Organización deberá presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada adjuntando lo siguiente:

a) Copia simple de la Partida Registral que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos de la región a la que pertenece o copia de la Ley de su creación.

b) Copia simple del Estatuto Social vigente de la Organización.

inscripción a través de la mesa de partes del OSITRÁN y dentro del plazo establecido en la Convocatoria, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 048-2019-PD-OSITRAN.

Bajo esa línea, se tiene que las entidades descritas en el Cuadro N° 2, remitieron sus formatos de solicitud de inscripción y anexos al buzón del correo electrónico elecciones_usuarios@ositran.gob.pe; es decir, por un canal de presentación no contemplado en el Estatuto Electoral para el presente proceso electoral.

Aunado a ello, dicha remisión fue efectuada fuera del horario de atención de la Mesa de Partes de la Sede Central del OSITRÁN - el cual es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas - conforme a la Directiva de Gestión Documental del OSITRÁN⁴; motivo por el cual la referida documentación fue ingresada físicamente vía Mesa de Partes del OSITRÁN con fecha posterior, al haber sido remitida vía electrónica fuera del horario de atención del conducto regular de recepción para el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto Electoral para las elecciones del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, los miembros del Comité Electoral procedieron con la verificación del cumplimiento de los requisitos para el presente proceso, advirtiendo que once (11) entidades habrían cumplido con acompañar los documentos a fin de ser declaradas como APTAS, las cuales se listan a continuación:

1. CONSEJO NACIONAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA INTERNACIONAL – CONUDFI
2. SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS- SIN
3. FRÍO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL
4. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE TRANSPORTE AÉREO – ALTA
5. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – AETAI
6. IATA SUCURSAL DEL PERÚ
7. CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
8. ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX
9. CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO PRODUCCIÓN TURISMO Y SERVICIOS – PERÚCAMARAS
10. COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
11. COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Finalmente, ocho (8) de las entidades que presentaron el formato de inscripción al proceso electoral, contaron con documentación que fue observada por los miembros de este Comité; por tanto, se decidió oficialarlas, a fin de que en un plazo de dos (2) días hábiles presenten la información requerida para la subsanación⁵. Las Entidades con inscripciones observadas se listan a continuación:

c) *Las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas.*

La solicitud de inscripción debe ser presentada en mesa de partes del OSITRAN y en el plazo previsto en la Convocatoria.
(...)"

⁴ Directiva de Gestión Documental del OSITRÁN aprobada por Resolución N° 174-2018-GG-OSITRAN de fecha 21 de diciembre de 2018

"6.1.1 Recepción de documentos externos en Mesa de Partes

a) Puntos de atención y Horarios

La recepción de documentos externos en soporte papel se realizará en las sedes autorizadas del OSITRAN (Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional). La recepción de documentos externos en soporte digital provenientes de otras Entidades del sector público se realizará a través de la PIDE. El horario de atención establecido para la recepción de documentos es de lunes a viernes de 9.00 a 17:00 horas".

⁵ Cabe precisar que, siete (7) de las ocho (8) entidades observadas, no habrían acreditado contar con los criterios de representatividad requeridos para su inscripción, motivo por el cual a través del Acta N° 2 de fecha 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral encargado del presente proceso acordó modificar el cronograma del proceso.

Cuadro N° 3
Entidades cuyas inscripciones fueron observadas

N°	Organización	Oficio N°	Fecha Notificación	Plazo de Subsanación
1	FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO DEL CENTRO - FEDECAM	001-2019	5.12.2019	9.12.2019
2	INSTITUTO DEL DERECHO ORDENADOR DEL MERCADO-IDOM	002-2019	5.12.2019	9.12.2019
3	ASOCIACIÓN PERUANA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR	003-2019	5.12.2019	9.12.2019
4	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EXPORTADORES DEL PERÚ FILIAL ANCASH – APEX ÁNCASH	004-2019	5.12.2019	9.12.2019
5	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ FILIAL SULLANA – APEMIPE SULLANA	005-2019	5.12.2019	9.12.2019
6	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICRO INDUSTRIALES DEL PERÚ REGIÓN GRAU PIURA - APEMIPE REGIÓN GRAU	006-2019	5.12.2019	9.12.2019
7	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES DEL PERÚ - FILIAL PIURA	007-2019	5.12.2019	9.12.2019
8	ASOCIACIÓN PERUANA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR - APEFEX	008-2019	5.12.2019	9.12.2019

1.1. Entidades declaradas APTAS

Teniendo en consideración el plazo de publicación de la relación de candidatos Aptos indicada en el Cronograma contenido en las Bases de la Convocatoria, previsto para el día lunes 9 de diciembre de 2019, los miembros del Comité procedieron con la revisión de la documentación presentadas por las entidades cuya documentación fue observada, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos, únicamente, por parte de la siguiente organización: ASOCIACIÓN PERUANA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR – APEFEX.

En ese sentido, en observancia del principio de Presunción de Veracidad establecido en el Estatuto Electoral, los miembros del Comité manifestaron su conformidad para declarar APTAS a las siguientes entidades:

Cuadro N° 4

Lista de Entidades Aptas para participar del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional (Periodo 2020-2022)

NRO	ORGANIZACION	CANDIDATO	TIPO DE ORGANIZACIÓN
1	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	PIZARRO ESCALERA, Richard Antonio	Colegio Profesional
2	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ	YEP ABANTO, Arturo	Colegio Profesional
3	ASOCIACIÓN PERUANA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR - APEFEX	SCARNEO SOTOMAYOR, Carlos Arturo	Asociación de Consumidores y/o Usuarios
4	IATA SUCURSAL DEL PERÚ	VILLASECA PALOMEQUE, Jorge Luis	Asociación de Consumidores y/o Usuarios
5	FRÍO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL	BUSTINZA SALDÍVAR, Eli	Organización Sin Fines de Lucro

6	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRASPORTES AÉREO INTERNACIONAL – AETAI	SALDAÑA SOLARI, Boris	Organización del Sector Empresarial
7	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX	RODRÍGUEZ ZUNINO, Lucía	Organización del Sector Empresarial
8	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE TRANSPORTE AÉREO - ALTA	DÍAZ PALAO, César Octavio	Organización del Sector Empresarial
9	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	MORALES BERMÚDEZ, Juan Antonio	Organización del Sector Empresarial
10	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, PRODUCCIÓN TURISMO Y SERVICIOS - PERÚCAMARAS	DURAND CHAHUD, Carlos Daniel	Organización del Sector Empresarial
11	CONSEJO NACIONAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA INTERNACIONAL – CONUDFI	LEÓN SILES, Juan Carlos	Organización del Sector Empresarial
12	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – SNI	PAREJA PANIAGUA, María Amparo	Organización del Sector Empresarial

1.2. Entidades observadas declaradas NO APTAS

De otro lado, los miembros del Comité Electoral acordaron declarar "NO APTA" a las entidades que se detallan a continuación, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO DEL CENTRO – FEDECAM

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiendo que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Federación de Cámaras de Comercio del Centro – FEDECAM no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 001-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Federación de Cámaras de Comercio del Centro – FEDECAM acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, debe indicarse que, a la fecha la mencionada organización no ha cumplido con la presentación de la información requerida, por lo que corresponde declararla NO APTA.

INSTITUTO DEL DERECHO ORDENADOR DEL MERCADO-IDOM

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiendo que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, el Instituto del Derecho Ordenador del Mercado - IDOM no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las

Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.

- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 002-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó al Instituto del Derecho Ordenador del Mercado - IDOM acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, se verificó que dicha organización remitió cuatro (4) correos electrónicos a la dirección elecciones_usuarios@ositran.gob.pe el día viernes 6 de diciembre de 2019 a las horas: 03:07pm, 03:09pm, 03:52pm; y, 03:55 pm, alcanzando documentación diversa.
- De la documentación remitida mediante correo electrónico de fecha 06.12.2019 - signado con NT 2019101686- se advierte que la Resolución N° 2533-2019/SPC-INDECOPI y la Resolución Final N° 906-2018/CC2 recaídas en el Expediente N° 1000-2017/CC2, versan sobre infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor vinculadas al Libro de Reclamaciones virtual; por tanto, no acredita que las actividades realizadas se encuentren relacionados a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.
- De otro lado, no adjuntó documentación que acredite pluralidad de usuarios efectivos de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSITRAN; motivo por el cual, no acreditó gozar de representatividad de usuarios, por lo que corresponde declararla NO APTA.

ASOCIACIÓN PERUANA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiéndole que no cumplió con presentar la copia simple del Estatuto Social de la organización.
- Asimismo, en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Asociación Peruana de Protección y Defensa al Consumidor no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Que la organización ha sido constituida por lo menos en un año antes de participar en algún proceso electoral de Consejo de Usuarios de OSITRAN, ii) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, iii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 003-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Asociación Peruana de Protección y Defensa al Consumidor presentar copia simple del Estatuto Social de la organización y acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, de la documentación remitida mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2019 a la dirección elecciones_usuarios@ositran.gob.pe -signado con NT 2019101692- se advirtió que adjuntó el Acta de aprobación del Estatuto Social de la entidad; no obstante, de la fecha del referido documento (16 de enero de 2019) se advierte que la organización no acreditaría que su representada cuenta con más de un año de constituida. Además, presentó el documento denominado "Actividad realizada

por la Asociación Peruana de Protección y Defensa al Consumidor" el cual detalla actividades en el ámbito del transporte terrestre a nivel local que no se encuentran relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN; asimismo, en el caso de la denuncia ante INDECOPI se aprecia el desarrollo de actividades destinadas a brindar orientación sobre los derechos del Consumidor, vinculadas al desarrollo comercial de la actividad y no al desarrollo regulatorio; motivo por el cual, no acreditó gozar de representatividad de usuarios, por lo que corresponde declararla NO APTA.

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EXPORTADORES DEL PERÚ FILIAL ANCASH – APEX ANCASH

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiéndose que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Asociación de Pequeños Exportadores del Perú Filial Áncash – APEX Áncash no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 004-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Asociación de Pequeños Exportadores del Perú Filial Áncash – APEX Áncash acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, debe indicarse que, a la fecha la mencionada organización no ha cumplido con la presentación de la información requerida, por lo que corresponde declararla NO APTA.

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ FILIAL SULLANA – APEMIPE SULLANA

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiéndose que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú Filial Sullana – APEMIPE Sullana no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 005-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú Filial Sullana – APEMIPE Sullana acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú Filial Sullana – APEMIPE Sullana remitió documentación a través del correo electrónico a la dirección elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, recepcionado a las 17:01 horas del 9 de diciembre de 2019; es decir, fuera del horario de atención de la Mesa de Partes de la

Sede Central del OSITRÁN - el cual es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas - conforme a la referida Directiva de Gestión Documental del OSITRÁN; por lo que corresponde declararla NO APTA.

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MICRO INDUSTRIALES DEL PERÚ REGIÓN GRAU PIURA - APEMIPE REGIÓN GRAU

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Electoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiendo que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Asociación de Pequeños y Micro Industriales del Perú Región Grau Piura – APEMIPE Región Grau no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 006-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Asociación de Pequeños y Micro Industriales del Perú Región Grau Piura – APEMIPE Región Grau acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, la Asociación de Pequeños y Micro Industriales del Perú Región Grau Piura – APEMIPE Región Grau remitió documentación a través del correo electrónico a la dirección elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, recepcionado a las 17:08 horas del 9 de diciembre de 2019; es decir, fuera del horario de atención de la Mesa de Partes de la Sede Central del OSITRÁN - el cual es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas - conforme a la referida Directiva de Gestión Documental del OSITRÁN; por lo que corresponde declararla NO APTA.

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES DEL PERÚ - FILIAL PIURA

- En atención a las funciones otorgadas al Comité Eléctoral, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, advirtiendo que en atención al artículo 14° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Usuarios del OSITRAN, la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales Del Perú - Filial Piura no cumplió con acreditar lo siguiente: i) Las actividades realizadas como organización en el ámbito nacional, relacionadas a los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, en un periodo de un año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN y, ii) La pluralidad de usuarios efectivos en el sector infraestructura de transporte de uso público.
- En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 007-2019-CECUA-OSITRAN, notificado el 5 de diciembre de 2019, el Comité Electoral solicitó a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales Del Perú - Filial Piura acreditar gozar de representatividad de usuarios, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del Oficio, para su subsanación.
- Al respecto, , la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales Del Perú - Filial Piura remitió documentación a través del correo electrónico a la dirección elecciones.usuarios@ositran.gob.pe, recepcionado a las 17:10 horas del 9 de diciembre de 2019; es decir, fuera del horario de atención de la Mesa de Partes de la Sede Central del OSITRÁN - el cual es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas -

conforme a la referida Directiva de Gestión Documental del OSITRÁN; por lo que corresponde declararla NO APTA.

2. Publicación y difusión de calificación de candidatos

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Electoral, se acordó encargar a la señorita Gabriela Mendoza, en su calidad de Miembro Titular del Comité Electoral, efectuar las coordinaciones necesarias a fin de que la lista de los candidatos aptos sea publicada en la página web de OSITRÁN, conforme a lo indicado en la presente acta.

Siendo las 21:00 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión N° 003-2019 del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el periodo 2020-2022, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

BERTHA APARICIO YAMASHIRO
Presidente

GABRIELA MENDOZA MARTÍNEZ
Miembro Titular

ANGELA ESTHER TÁVARA VÁSQUEZ
Miembro Titular

